

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a Despacho de la Señora Juez el presente proceso **PERTENENCIA**, pendiente decidir solicitud del retiro de la demanda. Sírvese proveer.

Manizales, 25 de junio del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio: 1097

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: JUVENCIO MESA CARDONA

Demandados: JORGE JIMÉNEZ NARANJO Y DEMÁS
PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 170014003005-2021-00141-00

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso de **PERTENENCIA**, promovido por el señor **JUVENCIO MESA CARDONA** a través de apoderado judicial, en contra del señor **JORGE JIMÉNEZ NARANJO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS** atendiendo la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, **SE ACCEDE** al **RETIRO** de la demanda, por cumplirse con los requisitos contemplados en el artículo 92 del CGP, de conformidad con lo siguiente:

*"(...) **Artículo 92. Retiro de la demanda.** El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes."*

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda al abogado **NÉSTOR EMILIO GARCÍA SUÁREZ**, como apoderado judicial de la parte interesada.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado previas anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 094 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 28 de junio del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria